

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000063
(13 de diciembre de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución Académica N°000054 del 25 de noviembre de 2021 y Resolución Académica N°000055 del 30 de noviembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de su Estatuto General (Acuerdo Superior No. 00001 de 23 de julio de 2021), establece que el Consejo Académico es el organismo competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la Docencia, la Investigación, Extensión y Proyección Social.

En el Artículo 12 del Acuerdo Superior No. 000002 del 26 de julio del 2021 ASIGNACIÓN DE CUPOS: “Semestralmente el Consejo Académico determinará el número de cupos disponibles por programa para la oferta de doble programa, previa propuesta de disponibilidad por parte de cada Consejo de Facultad, atendiendo las necesidades de formación y la capacidad instalada del mismo”, El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 25 de noviembre del 2021 aprobó por unanimidad el número de cupos para la oferta de doble programa de Educación Superior de pregrado, ordenado en la presente resolución.

Debido a la solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en el cual se modifican la oferta para los cupos de doble programa aprobados según Resolución Académica No. 000054 del 25 de noviembre de 2021, se hizo necesario modificar en sesión extraordinaria del Consejo Académico el número de cupos aprobados según Resolución Académica No. 000055 del 30 de noviembre de 2021.

En la evaluación de requisitos de los aspirantes a doble programa 2022-1, se presentó un empate en los siguientes programas: 1) Licenciatura en Educación Especial, en el criterio b de los requisitos de doble programa, el cual se establece en el Acuerdo Superior No. 000002 del 26 de julio del 2021 Artículo 2 literal b) “Tener un promedio académico acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0)”. 2) Ingeniería Química, en el criterio b de los requisitos de doble programa, el cual se establece en el Acuerdo Superior

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000063 (13 de diciembre de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución Académica N°000054 del 25 de noviembre de 2021 y Resolución Académica N°000055 del 30 de noviembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

No. 000002 del 26 de julio del 2021 Artículo 2 parágrafo 2 “Adicional al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Básicas que aspiren a cursar un doble programa requerirán un promedio académico acumulado igual o superior de 3.7. Igualmente, los estudiantes de otros programas que deseen aspirar a doble programa en las Facultades de Ciencias Básicas también requerirán un promedio acumulado igual o superior de 3.7.

Al presentarse un empate el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación aprueba adicionar un cupo en Licenciatura en Educación Especial aprobados en Resolución Académica No. 000055 del 30 de noviembre de 2021 y el Consejo de Facultad de Ingeniería aprueba adicionar un cupo en el programa Ingeniería Química aprobados Resolución Académica No. 000054 del 25 de noviembre de 2021.

En la Resolución Académica No. 000054 del 25 de noviembre de 2021, en artículo primero por error de transcripción se señaló como código del programa Técnico Profesional en Operación Turística en ciclos propedéuticos articulados con Tecnología en Gestión Turística y Administración de Empresas Turísticas, el número 508, siendo el correcto 504.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000063
(13 de diciembre de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución Académica N°000054 del 25 de noviembre de 2021 y Resolución Académica N°000055 del 30 de noviembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

El error formal identificado en la Resolución No. 000054 del 25 de noviembre de 2021, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que este Consejo mediante el presente acto administrativo procederá a corregir el artículo primero de la parte resolutive.

Con fundamento en las razones reglamentarias, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución Académica No. 000055 del 30 de noviembre de 2021 en la que se modificó la Resolución No. 000054 del 25 de noviembre de 2021, por el cual se establece el número de cupos de doble programa de Educación Superior de pregrado en la Universidad del Atlántico para el primer periodo académico del año 2022, en el sentido de asignar el número de cupos para los programas de la Facultad de Ciencias de la Educación así:

Adicionar un cupo al programa Licenciatura en Educación Especial para un total de 6 cupos ofertados en la admisión 2022-1 para la modalidad Doble Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución Académica No. 000054 del 25 de noviembre de 2021 “Fijar el número de cupos de doble programa de Educación Superior de pregrado en la Universidad del Atlántico para el primer periodo académico del año 2022, de conformidad con la siguiente distribución:”, en el sentido de asignar el número de cupos para el programa de Ingeniería Química así:

Adicionar un cupo al programa Ingeniería Química para un total de 4 cupos ofertados en la admisión 2022-1 para la modalidad Doble Programa.

ARTÍCULO TERCERO: Corríjase en el artículo primero de la Resolución No. 000054 del 25 de noviembre de 2021, el código para el programa Técnico Profesional en Operación Turística en ciclos propedéuticos articulado con Tecnología en Gestión Turística y Administración de Empresas Turísticas, por el número 504.

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000063
(13 de diciembre de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución Académica N°000054 del 25 de noviembre de 2021 y Resolución Académica N°000055 del 30 de noviembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Admisiones y Registro Académico, y demás Unidades Académicas y dependencias con interés en lo decidido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, Atlántico a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: Yrodriguez, Cmuñoz
Visto Bueno: Ztorres- Jefe del DARA
Revisó: MBocanegra- Jefe Oficina Jurídica